

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Corrección de errores de la Resolución de 13/06/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe ambiental estratégico (expediente: PLA-CR-23-0057) de la modificación del Plan Parcial de Mejora polígono industrial para usos agrícolas de Campo de Criptana promovida por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real). [2024/5732]

Advertidos errores en la Resolución de 13/06/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, publicada en el DOCM Núm. 123 de 27 de junio de 2024, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 20397, dentro del epígrafe Tercero: Consultas.

Donde dice:

“- El Servicio de Protección Ciudadana, con fecha de 22/02/2023, informa sobre los niveles de riesgo identificados en los diferentes Planes Especiales de Protección Civil de Castilla-La Mancha actualmente en vigor como son el Petcam y Pricam, por lo que se hace necesario un informe elaborado por personal técnico competente de verificación de que esta actuación cumple y respeta los estudios de riesgo de los distintos Planes de Protección Civil existentes en la actualidad en el municipio de Daimiel en función de su tipología (Territoriales, Especiales y Específicos.”

Debe decir:

“- El Servicio de Protección Ciudadana, con fecha de 22/02/2023, informa sobre los niveles de riesgo identificados en los diferentes Planes Especiales de Protección Civil de Castilla-La Mancha actualmente en vigor como son el Petcam y Pricam, por lo que se hace necesario un informe elaborado por personal técnico competente de verificación de que esta actuación cumple y respeta los estudios de riesgo de los distintos Planes de Protección Civil existentes en la actualidad en el municipio de Campo de Criptana en función de su tipología (Territoriales, Especiales y Específicos.”

En la página 20397, dentro del epígrafe Sexto: Seguimiento y vigilancia

Donde dice:

“Las características de la innovación no exigen realizar un seguimiento específico, considerando en todo caso las medidas previstas en el documento ambiental estratégico y la consecución de los objetivos de plantación incluidos en el proyecto “Daimiel Respira” con las salvaguardas establecidas en la presente Resolución.”

Debe decir:

“Las características de la innovación no exigen realizar un seguimiento específico, considerando en todo caso las medidas previstas en el documento ambiental estratégico con las salvaguardas establecidas en la presente Resolución.”